

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 AGO. 2011

R. EX. Nº 2186

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 163/2011, de fecha 27 de julio de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 641 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 406, Nº 2797 y Nº 3562, todas de 2003, Nº 607 de 2005, Nº 927 de 2006, Nº 1493 de 2007, Nº 719 de 2008, Nº 2075 de 2009 y Nº 2363 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2363 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Amortajado, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo Informe de seguimiento hasta el 31 de julio de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

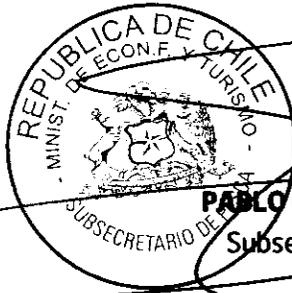
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 2363 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Amortajado, Sector B, X Región**, establecida en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 641 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2034, de fecha 23 de mayo de 2002, domiciliado en comuna de Maullín, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp and the typed name of Pablo Galilea Carrillo.